



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3151)
26 OCTUBRE 2021

“Por la cual se aclaran las Resoluciones No.2300 de 2014, 414 y 1664 de 2017 y 644 de 2020, mediante las cuales se individualizaron recursos y se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda Urbana destinados a la solución de vivienda de cinco (5) hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de riesgo no mitigable en el Macroproyecto Altos de Santa Elena del municipio de Cali, Departamento del Valle”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 555 de 2003, corresponde al Fondo Nacional de Vivienda, administrar los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que el Gobierno Nacional en virtud de la facultad atribuida mediante Decreto Ley 4580 del 7 de diciembre de 2010, expidió el Decreto Ley 4832 del 29 de diciembre de 2010 mediante el cual se dictaron disposiciones en materia de vivienda de interés social para hacer frente a la emergencia, social y ecológica nacional generada como consecuencia del fenómeno de la Niña 2010-2011, estableciendo mecanismos e instrumentos que facultaron al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA para administrar y destinar recursos públicos para hacer frente al desastre natural.

“Por la cual se aclaran las Resoluciones No.2300 de 2014, 414 y 1664 de 2017 y 644 de 2020, mediante las cuales se individualizaron recursos y se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda Urbana destinados a la solución de vivienda de cinco (5) hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de riesgo no mitigable en el Macroproyecto Altos de Santa Elena del municipio de Cali, Departamento del Valle”.

Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante Decreto 1920 del 1º de Junio de 2011, (Incorporado en el Decreto 1077 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda Ciudad y Territorio – en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 3), el Gobierno Nacional reglamentó lo dispuesto por el Decreto Ley 4832 de 2010 en lo relativo a la disposición, asignación y ejecución de recursos por parte del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA para la atención en vivienda de los hogares damnificados como consecuencia del fenómeno de la niña y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.1.1.3.2.1 del Decreto 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 06 de 2011, con el objeto de constituir el Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – FONVIVIENDA FENOMENO DE LA NIÑA 2010 – 2011, por medio del cual se realiza la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés social urbana nueva destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Decreto Ley 4832 de 2010 y la sección 3 del capítulo 1 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM) en los términos del artículo 2.1.1.1.3.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda determinó cupos de recursos para los planes de vivienda urbana de interés social nueva que atenderán a los hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable, que fueron viabilizados por FINDETER, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.3.3.3 del Decreto 1077 de 2015.

Que el Decreto 1077 de 2015 establece en su “*ARTÍCULO 2.1.1.1.6.1.2. Recursos aportados a los Macroproyectos de Interés Social Nacional. El Fondo Nacional de Vivienda "FONVIVIENDA" y las entidades públicas legalmente habilitadas para tal efecto, podrán destinar recursos para la ejecución de los Macroproyectos de Interés Social Nacional, transfiriéndolos a los patrimonios autónomos que se constituyan para el manejo de estos, mediante la celebración de contratos de fiducia mercantil, la firma de convenios o a través de resolución de asignación. Los recursos así otorgados serán posteriormente individualizados a favor de los hogares que cumplan con las condiciones establecidas en la ley y en la presente sección, a título de Subsidio Familiar de Vivienda, mediante acto administrativo que no generará ejecución presupuestal*”.

Que mediante Resolución número 0104 del 4 de marzo de 2013 el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fechas de apertura de la convocatoria para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda Urbana, para hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de riesgo no mitigable para aplicar entre otros, en el proyecto denominado Macroproyecto Altos de Santa Elena del municipio de Cali, así:

“Por la cual se aclaran las Resoluciones No.2300 de 2014, 414 y 1664 de 2017 y 644 de 2020, mediante las cuales se individualizaron recursos y se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda Urbana destinados a la solución de vivienda de cinco (5) hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de riesgo no mitigable en el Macroproyecto Altos de Santa Elena del municipio de Cali, Departamento del Valle”.

Departamento	Municipio	Nombre del Proyecto	Nº. de Cupos Determinados	Nº. de Cupos Disponibles
Valle del Cauca	Cali	Macroproyecto Altos de Santa Elena	960	3

Que mediante la Resolución No. 2300 de 2014, se individualizaron recursos y se asignaron 23 subsidios familiares de vivienda urbana, en el Macroproyecto Altos de Santa Elena del municipio de Cali, Departamento del Valle, destinados a la solución de vivienda de hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable.

Que mediante la Resolución No. 414 de 2017, se individualizaron recursos y se asignaron 16 subsidios familiares de vivienda urbana, en el Macroproyecto Altos de Santa Elena del municipio de Cali, Departamento del Valle, destinados a la solución de vivienda de hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable.

Que mediante la Resolución No. 1664 de 2017, se individualizaron recursos y se asignaron 8 subsidios familiares de vivienda urbana, en el Macroproyecto Altos de Santa Elena del municipio de Cali, Departamento del Valle, destinados a la solución de vivienda de hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable.

Que mediante la Resolución No. 644 de 2020, se individualizaron recursos y se asignaron 122 subsidios familiares de vivienda urbana, en el Macroproyecto Altos de Santa Elena del municipio de Cali, Departamento del Valle, destinados a la solución de vivienda de hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable.

Que al momento de la individualización de los recursos aportados al Macroproyecto Altos de Santa Elena para hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable, no se tuvo en cuenta el valor del subsidio familiar de vivienda complementario proveniente de la Bolsa de Macroproyectos para el correspondiente cierre de los 960 hogares.

Que mediante el Acta 56 del 28 de junio de 2016, el Comité Fiduciario aprobó el cierre financiero para la escrituración de las 960 unidades de vivienda de la segunda etapa de la Fase I del Macroproyecto Altos de Santa Elena, corregida mediante Acta de Comité Fiduciario No. 61 del 11 de octubre de 2016 en el siguiente aparte: “(...) *corregir en términos de salarios mínimos sin afectar el valor del subsidio a legalizar por rubro y entidad e instruye a la Fiduciaria realizar el proceso de escrituración de las 960 unidades asignadas a la fecha, para escrituración en 2017, con base en el siguiente cierre financiero*”:

“Por la cual se aclaran las Resoluciones No.2300 de 2014, 414 y 1664 de 2017 y 644 de 2020, mediante las cuales se individualizaron recursos y se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda Urbana destinados a la solución de vivienda de cinco (5) hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de riesgo no mitigable en el Macroproyecto Altos de Santa Elena del municipio de Cali, Departamento del Valle”.

Entidad	SMMLV	Valor Subsidio \$
FONVIVIENDA-FENOMENO DE LA NIÑA	45.57	31.421.000
MUNICIPIO	15.00	10.341.810
FONVIVIENDA MACROPROYECTOS	9.43	6.498.970
COSTO VIVIENDA	70.00	48.261.780

Que mediante Acta de Comité No. 74 del 19 de abril de 2018, se aprobó modificación del cierre financiero-2018 en delante de las unidades pendientes por escriturar para el subsidio complementario del Municipio, quedando el cierre financiero, de la siguiente forma:

Entidad	SMMLV	Valor Subsidio \$
FONVIVIENDA-FENOMENO DE LA NIÑA	45,57	31.421.000.00
MUNICIPIO	20,00	15.624.840.00
FONVIVIENDA MACROPROYECTOS	9,43	6.956.671.31
COSTO VIVIENDA	70.00	54.002.511.31

Que mediante Acta de Comité No. 103 del 15 de mayo de 2020, se aprobó modificación del cierre financiero-2020 en adelante de las unidades pendientes por escriturar para el subsidio complementario del Municipio, quedando el cierre financiero, de la siguiente forma:

Entidad	SMMLV	Valor Subsidio \$
FONVIVIENDA-FENOMENO DE LA NIÑA	35,80	31.421.000.00
MUNICIPIO	17,80	15.624.840.00
FONVIVIENDA MACROPROYECTOS	9,69	8.506.648,77
COSTO VIVIENDA	63,29	55.552.488,77

Que mediante Acta de Comité No. 119 del 23 de abril de 2021, se aprobó modificación del cierre financiero-2021 en adelante de las unidades pendientes por escriturar para el subsidio complementario del Municipio, quedando el cierre financiero, de la siguiente forma:

Entidad	SMMLV	Valor Subsidio \$
FONVIVIENDA-FENOMENO DE LA NIÑA	35,80	31.421.000.00
MUNICIPIO	12,50	11.359.410.00

“Por la cual se aclaran las Resoluciones No.2300 de 2014, 414 y 1664 de 2017 y 644 de 2020, mediante las cuales se individualizaron recursos y se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda Urbana destinados a la solución de vivienda de cinco (5) hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de riesgo no mitigable en el Macroproyecto Altos de Santa Elena del municipio de Cali, Departamento del Valle”.

Entidad	SMMLV	Valor Subsidio \$
FONVIVIENDA MACROPROYECTOS	9,69	8.506.648,77
COSTO VIVIENDA	56,45	51.187.059,25

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se ha aclarado la fuente de los recursos y ajustado el valor de los subsidios familiares de vivienda, para los siguientes hogares:

Resolución de aclaración	Fecha de la Resolución	No. de Hogares
3677	Diciembre 09 de 2016	113
3883	Diciembre 29 de 2016	61
0370	Marzo 31 de 2017	71
0606	Mayo 23 de 2017	173
0689	Junio 1 de 2017	102
0759	Junio 8 de 2017	49
1203	Agosto 4 de 2017	1
2754	Diciembre 20 de 2017	1
0125	Febrero 28 de 2018	2
0362	Abril 9 de 2018	29
0838	Junio 6 de 2018	2
0420	Mayo 27 de 2019	13
1330	Mayo 31 de 2021	79
1889	Julio 22 de 2021	32
2448	Agosto 31 de 2021	4
2688	Septiembre 17 de 2021	24
2903	Octubre 5 de 2021	33

Que según lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece. “**Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que COMFENALCO en su calidad de Gerente del Macroproyecto Altos de Santa Elena vía correo electrónico del 20 de octubre de 2021 solicitó la individualización del subsidio complementario de la Bolsa de Macroproyectos para cinco (05) hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda damnificados por el Fenómeno de la Niña y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable.

Que teniendo en cuenta que el subsidio familiar de vivienda otorgado en la Bolsa Fenómeno de la Niña 2010-2011 y la Bolsa de Macroproyectos son complementarios al del municipio, para el cierre financiero de cinco (05) hogares beneficiarios en el Macroproyecto Altos de Santa Elena, es necesario aclarar y ajustar los valores del

“Por la cual se aclaran las Resoluciones No.2300 de 2014, 414 y 1664 de 2017 y 644 de 2020, mediante las cuales se individualizaron recursos y se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda Urbana destinados a la solución de vivienda de cinco (5) hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de riesgo no mitigable en el Macroproyecto Altos de Santa Elena del municipio de Cali, Departamento del Valle”.

subsidio asignado con base en el cierre financiero aprobado en los Comités Fiduciarios referidos.

Que el contratista encargado de ejecutar el proceso de asignación en forma sistematizada informó el resultado de la asignación mediante correo electrónico del día 26 de octubre de 2021.

Que la presente asignación contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones, cruces, calificación y lista de seleccionados, según correo electrónico del 26 de octubre de 2021, emitido por el ingeniero de sistemas que lo realizó.

Que el Decreto 1077 de 2015 establece en el “*artículo 2.1.1.1.6.3.3. Monto del Subsidio Familiar de Vivienda. El monto del Subsidio Familiar de Vivienda de que trata esta sección podrá ser hasta de noventa salarios mínimos legales mensuales vigentes (90 smlmv). En todo caso, el valor del subsidio dependerá del monto de los recursos aportados por el Fondo Nacional de Vivienda en cada Macroproyecto. (...)*”

Parágrafo. Excepcionalmente podrá superarse el valor máximo antes señalado, cuando el grado de vulnerabilidad de los hogares y la especial situación de la entidad territorial, amerite un mayor esfuerzo del Gobierno Nacional, situación que se establecerá en el acto de individualización del Subsidio Familiar de Vivienda, previa definición por medio documento Conpes en el que se indique cuál será la fuente de financiación de los recursos adicionales”.

Que cumpliendo lo estipulado en el artículo 2.1.1.1.6.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el fideicomiso del Macroproyecto.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Adicionar al artículo 1º. de la Resolución No. 2300 de diciembre 31 2014, el siguiente “*Parágrafo: La individualización y asignación de los recursos para el Macroproyecto Altos de Santa Elena establecidos en el presente artículo para dos (02) hogares, es complementario al subsidio que se le asignará con recursos recibidos de la Bolsa de Macroproyectos”.*

ARTICULO 1º. Adicionar al artículo 1º. de la Resolución No. 414 de abril 12 de 2017, el siguiente “*Parágrafo: La individualización y asignación de los recursos para el Macroproyecto Altos de Santa Elena establecidos en el presente artículo para un (01)*

“Por la cual se aclaran las Resoluciones No.2300 de 2014, 414 y 1664 de 2017 y 644 de 2020, mediante las cuales se individualizaron recursos y se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda Urbana destinados a la solución de vivienda de cinco (5) hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de riesgo no mitigable en el Macroproyecto Altos de Santa Elena del municipio de Cali, Departamento del Valle”.

hogar, es complementario al subsidio que se le asignará con recursos recibidos de la Bolsa de Macroproyectos”.

ARTICULO 1º. Adicionar al artículo 1º. de la Resolución No. 1664 de septiembre 20 de 2017, el siguiente *“Parágrafo: La individualización y asignación de los recursos para el Macroproyecto Altos de Santa Elena establecidos en el presente artículo para un (01) hogar, es complementario al subsidio que se le asignará con recursos recibidos de la Bolsa de Macroproyectos”.*

ARTICULO 1º. Adicionar al artículo 1º. de la Resolución No. 644 de marzo 30 2020, el siguiente *“Parágrafo: La individualización y asignación de los recursos para el Macroproyecto Altos de Santa Elena establecidos en el presente artículo para un (01) hogar, es complementario al subsidio que se le asignará con recursos recibidos de la Bolsa de Macroproyectos”.*

ARTICULO 2º. Individualizar el subsidio familiar de vivienda a cinco (05) hogares en el Macroproyecto Altos de Santa Elena, cofinanciados con recursos destinados a la solución de vivienda de hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña y aquellos ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable a beneficiarios del subsidio por valor total de treinta y un millones cuatrocientos veintiún mil pesos mcte. (\$31.421.000) para cada hogar asignados por las resoluciones No. 2300 de 2014, 414 y 1664 de 2017 y 644 de 2020 y recursos recibidos de la Bolsa de Macroproyectos, individualizados en la suma de ocho millones quinientos seis mil seiscientos cuarenta y ocho pesos con 77/100 mcte. (\$8.506.648,77) para cada hogar, a los siguientes hogares:

PROYECTO: ALTOS DE SANTA ELENA

MUNICIPIO: CALI

DEPARTAMENTO: VALLE

ITEM	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	SFV ASIGNADO POD	RES. DE ASIGNACION	FECHA RES.	APORTES		TOTAL APORTES
							SEGUNDO SFV FONVIVIENDA	OTROS	
							INDIVIDUALIZACION SFV MACROPROYECTO	MUNICIPIO	
1	31884921	ADRIANA	PLAZA	\$31.421.000	2300	31/12/2014	\$ 8.506.648,77	\$ 11.359.410,47	\$ 51.287.059,24
2	25286556	BLANCA NILFA	CHAMORRO	\$31.421.000	1664	20/09/2017	\$ 8.506.648,77	\$ 11.359.410,47	\$ 51.287.059,24
3	31888339	MARIA DEL CARMEN	BUITRAGO POLO	\$31.421.000	414	12/04/2017	\$ 8.506.648,77	\$ 11.359.410,47	\$ 51.287.059,24
4	29257366	CARMEN	HINESTROZA HINESTROZA	\$31.421.000	644	30/03/2020	\$ 8.506.648,77	\$ 11.359.410,47	\$ 51.287.059,24
5	66846108	CRISTINA	SILVA ANCHICO	\$31.421.000	2300	31/12/2014	\$ 8.506.648,77	\$ 11.359.410,47	\$ 51.287.059,24
TOTAL APORTES				\$ 157.105.000,00			\$ 42.533.243,85	\$ 56.797.052,35	\$ 256.435.296,20

“Por la cual se aclaran las Resoluciones No.2300 de 2014, 414 y 1664 de 2017 y 644 de 2020, mediante las cuales se individualizaron recursos y se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda Urbana destinados a la solución de vivienda de cinco (5) hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de riesgo no mitigable en el Macroproyecto Altos de Santa Elena del municipio de Cali, Departamento del Valle”.

ARTICULO 3º. Los demás artículos de las resoluciones No. 2300 de 2014, 414 y 1664 de 2017 y 644 de 2020 no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

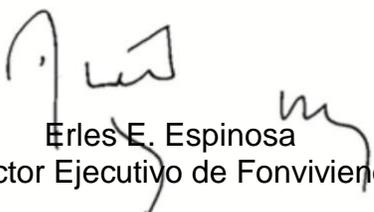
ARTICULO 4º. El valor de la presente individualización de recursos de Macroproyectos como subsidio complementario de los subsidios asignados en el programa de Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de alto riesgo no mitigable asciende a la suma de cuarenta y dos millones quinientos treinta y tres mil doscientos cuarenta y tres pesos con 85 centavos mcte. (\$42.533.243,85).

ARTICULO 5º. La presente Resolución será comunicada a Alianza Fiduciaria S.A. en su calidad de Administradora del Patrimonio Autónomo del Macroproyecto Altos de Santa Elena, a Fiduciaria Bogotá S.A. en su calidad de Administradora del Patrimonio Autónomo Fonvivienda Fenómeno de la Niña 2010-2011 y a Comfenalco Valle en su calidad de Gerente Integral del Macroproyecto Altos de Santa Elena.

ARTICULO 6º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., **26 OCTUBRE 2021**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Nohora Elena Quintero M.
Revisó: Francisco Figueroa O.
Autorizó: Marcela Rey Hernández